

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 273-12 que crea e integra la Comisión de Transición Gubernamental. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-12

CONSIDERANDO: Que en las elecciones presidenciales celebradas en el país el 20 de mayo de 2012 resultaron electas las personas que ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidenta de la República durante el período comprendido entre el 16 de agosto del año 2012 y el 16 de agosto del año 2016.

CONSIDERANDO: Que para una adecuada transición se hace necesario nombrar una comisión destinada a coordinar y ejecutar hasta el 16 de agosto del año en curso, todas las labores conducentes a que las nuevas autoridades electas reciban de quienes ejercen actualmente el Gobierno, los asuntos concernientes al Poder Ejecutivo, así como las más amplias facilidades para el normal comienzo de su ejercicio gubernativo.

CONSIDERANDO: Que la comisión que se designará mediante el presente decreto deberá trabajar en estrecha colaboración con los representantes que escojan las nuevas autoridades electas en los referidos comicios.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se crea una Comisión de Transición Gubernamental, la cual estará integrada por los señores: Dr. César Pina Toribio, Ministro de la Presidencia, quien la presidirá; Lic. Daniel Toribio Marmolejos, Ministro de Hacienda; Lic. Luis Manuel Bonetti, Ministro Administrativo de la Presidencia; Lic. Temístocles Montas, Ministro de Economía Planificación y Desarrollo y Lic. Simón Lizardo Mézquita, Contralor General de la República.

ARTÍCULO 2.- Esta comisión podrá adoptar cuantas medidas fueren necesarias para edificar y facilitar a las nuevas autoridades electas y sus representantes, de todo cuanto contribuya al mejor desenvolvimiento de las autoridades que ejercerán las funciones concernientes al Poder Ejecutivo a partir del 16 de agosto del año 2012.

PARRAFO I.- Los secretarios de Estado y directores generales de organismos centralizados y descentralizados del Estado deberán ofrecer su amplia colaboración, pudiendo nombrar representantes para que trabajen en coordinación con la Comisión de Transición y los representantes de las nuevas autoridades electas.

- a) Los asuntos y/o proyectos en proceso de ejecución.
- b) Las fuentes de financiamiento de cada uno de estos planes y procesos.
- c) Las sugerencias que consideren convenientes para el conocimiento de los asuntos por parte de las nuevas autoridades.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese a los funcionarios mencionados en el Artículo 1 del presente decreto, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 274-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varias personas. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-12

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTO: El oficio No.1329, del 13 de abril de 2012, del Procurador General de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente